



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

San Juan, 20 de marzo de 2012.

VISTO:

El Expediente N° 03-2814-D-11, mediante el cual el Departamento de Estudios de Posgrado eleva a consideración Proyecto de una nueva Reglamentación Académica de las Actividades de Formación Superior.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto tiene por objeto adecuar la reglamentación a las necesidades actuales de las actividades que se desarrollan en el Departamento de Estudios de Posgrado y en las carreras de posgrado que se administran desde el mismo.

Que la propuesta se elaboró en el Departamento de Estudios de Posgrado y fue analizado y discutido en varias reuniones del Comité de Estudios Superiores, quedando su texto aprobado por unanimidad en la reunión ordinaria del día 28 de junio de 2011.

Que la reglamentación vigente está contenida en la Ordenanza N° 10/98-CD y su modificatoria Ordenanza N° 07/07-CD, que se solicita sean reemplazadas por el nuevo reglamento.

Que Secretaría de Investigaciones toma conocimiento de las actuaciones.

Que la Comisión de Investigación luego de analizar la importancia que reviste modificar la Reglamentación Académica de las Actividades de Formación Superior, sugiere al Consejo Directivo su aprobación.

Que el Consejo Directivo en sesión del 16 de agosto de 2011, Acta N° 13/11, prestó acuerdo al informe emitido por la Comisión de Investigación y resolvió requerir opinión a la Comisión de Reglamento e Interpretación.

Que la Comisión de Reglamento e Interpretación luego de analizar las actuaciones, advierte que en su redacción se incorporan modificaciones y agregados que,

CORRESPONDE A ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

a su juicio, merecen ser analizadas en el seno del Consejo Directivo y sugiere que su resultado sea remitido al iniciador para su reconsideración.

Que analizadas las correcciones indicadas en el dictamen de la Comisión de Reglamento e Interpretación del Honorable Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, en reunión del Comité de Estudios Superiores, éstas son incorporadas al texto del reglamento.

Que el Consejo Directivo en sesión del 27 de septiembre de 2011, Acta N° 16/11 aprobó el Reglamento y gira las actuaciones a la Unidad para conocimiento de las modificaciones realizadas, encomendándole anexe a las actuaciones la propuesta definitiva.

Atento a ello, en uso de sus atribuciones y de acuerdo con lo resuelto en su sesión de fecha 06 de marzo de 2012, Acta N° 01/12.

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA FACULTAD DE INGENIERÍA

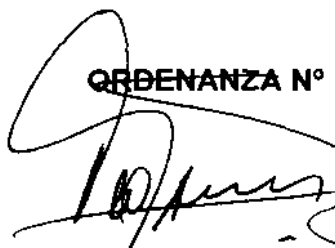
ORDENA:

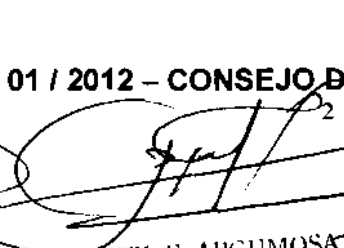
ARTÍCULO 1°.- Aprobar la "Reglamentación Académica de las Actividades de Formación Superior (Estudios de Especialización, Maestría y Doctorado)", según detalle obrante en los Anexos de la presente.

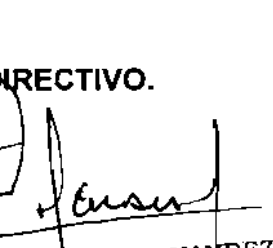
ARTÍCULO 2°.- Dejar sin efecto la Ordenanza N° 10/98-CD y su modificatoria Ordenanza N° 07/07-CD.

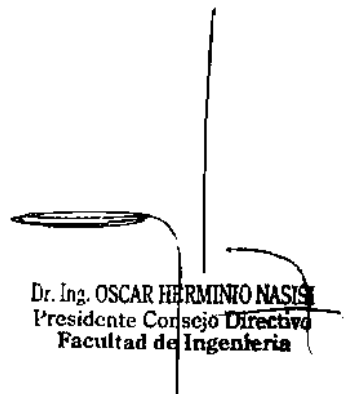
ARTÍCULO 3°.- Comuníquese, insértese en el Libro de Ordenanzas del Consejo Directivo.

ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.


Sr. CESAR TEÓFILO MAURAS
Secretario H. Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería


Ing. DANIEL E. ARGUMOSA
Consejero Docente


Ing. OSCAR M. FERNANDEZ
Consejero Docente


Dr. Ing. OSCAR HERMINIO NASIF
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

ANEXO I

REGLAMENTACIÓN ACADÉMICA DE LAS ACTIVIDADES DE FORMACIÓN SUPERIOR (ESTUDIOS DE ESPECIALIZACIÓN, MAESTRÍA Y DOCTORADO)

I-DEFINICIONES

Especialización: Tiene por objeto profundizar en el dominio de un tema o área determinada dentro de una profesión o de un campo de aplicación de varias profesiones, ampliando la capacitación profesional a través de un entrenamiento intensivo. Cuenta con evaluación final. Conduce al otorgamiento de un título de Especialista, con especificación de la profesión o campo de aplicación.

Maestría: Tiene por objeto proporcionar una formación superior en una disciplina o área interdisciplinaria, profundizando la formación en el desarrollo teórico, tecnológico, profesional, para la investigación y el estado del conocimiento correspondiente a dicha disciplina o área interdisciplinaria. La formación incluye la realización de un trabajo, proyecto, obra o tesis de maestría de carácter individual, bajo la supervisión de un director y culmina con la evaluación por un Tribunal, que incluye al menos un miembro externo a la Universidad. El trabajo final, proyecto, obra o tesis deben demostrar destreza en el manejo conceptual y metodológico, correspondiente al estado actual del conocimiento en la o las disciplinas del caso. Conduce al otorgamiento de un título académico de Magister, con especificación precisa de una disciplina o de un área interdisciplinaria.

Doctorado: Tiene por objeto la obtención de aportes originales en un área de conocimiento, cuya universalidad debe procurar en un marco de nivel de excelencia académica. Dichos aportes originales estarán expresados en una tesis de Doctorado de carácter individual que se realizará bajo la supervisión de un Director de tesis, culmina con su evaluación por un Tribunal, con mayoría de miembros externos al programa, donde al menos uno de éstos sea externo a la Universidad. Dicha tesis conduce al otorgamiento del título académico de Doctor.

II-GOBIERNO DE LOS PROGRAMAS DE POSGRADO

Cada programa de posgrado definirá su organización académica, debiendo contar como mínimo con un Director y un Codirector de Programa. Las funciones de gobierno de los programas de posgrado como Director, Codirector, miembros de Comité Académico, etc. serán asignadas por resolución del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería, a propuesta del Departamento de Estudios de Posgrado.

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



III-REGLAMENTO DE LAS CARRERAS DE ESPECIALIZACION

III.1 Condiciones de admisión:

- Poseer grado universitario de una carrera de no menos de cuatro años en disciplinas cuyas incumbencias profesionales estén vinculadas con la especialización y reunir aquellos requisitos considerados imprescindibles para emprender la carrera.
- Cumplir todos los requisitos estipulados para adquirir el estado universitario.
- Anualmente los Directores de Programa informarán los cupos y las condiciones para cubrirlos.

III.2 Condiciones de Permanencia y Egreso:

- Aprobar cada uno de los cursos que conforman el programa, con calificación mínima de siete (7) puntos en la escala de 0 a 10. En caso de no aprobar en primera instancia, el postulante tendrá opción a un nuevo examen en las condiciones que se estipulen en el programa de la carrera.
- Cumplir con una evaluación final de carácter integrativo, a cargo de un Tribunal, que haga posible la evaluación individual, según la modalidad que el programa establezca. En esta evaluación el candidato podrá ser "Desaprobado" o "Aprobado". En el segundo caso, se calificará su desempeño con la siguiente escala: Bueno, Distinguido ó Sobresaliente.

III.3 Normas para el reconocimiento de cursos externos y/o aprobados previo a la inscripción en el programa.

Se podrá reconocer hasta un 30% de cursos que no pertenezcan al programa y hasta un 50% de cursos pertenecientes al programa, aprobados previamente a la inscripción formal en el mismo, siempre que el número total de cursos a reconocer no supere el 60% del número de cursos que componen el programa.

La solicitud de reconocimiento deberá ser presentada por el alumno al Departamento de Estudios de Posgrado, con el aval del director de tesis y del director del programa. En el caso que se solicite el reconocimiento de cursos que no pertenecen al programa, la solicitud deberá estar acompañada de una recomendación del Director del programa, fundada en el análisis de los contenidos y condiciones en que los cursos fueron realizados. La solicitud de reconocimiento será resuelta por el Comité de Estudios Superiores.

III.4 Duración de los Estudios:

La duración de los estudios de especialización no podrá exceder un plazo de 3 años.

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.

2



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



IV-REGLAMENTO DE LAS CARRERAS DE MAESTRÍA Y DOCTORADO

IV.1 Condiciones de admisión:

1. Poseer grado universitario obtenido como culminación de una carrera de Ingeniería o de Ciencias conexas.
2. Cumplir todos los requisitos estipulados para adquirir el estado universitario.
3. Poseer un promedio de calificaciones en su carrera de grado, no inferior a 7 (siete) puntos en la escala de cero a diez o su equivalencia en otros sistemas de calificación.
4. Acreditar mediante una prueba, el conocimiento del idioma inglés a nivel de comprensión de textos.

Para graduados en otras universidades se exigirá además:

5. Acreditación de estudios equivalentes a los indicados en el punto 1, a criterio del comité de Estudios Superiores.
6. Tres referencias de personalidades relevantes de la especialidad respectiva.

En casos de postulantes que, acreditando antecedentes suficientes en su especialidad, no cumplan alguno de los requisitos mencionados, el Comité de Estudios Superiores determinará si puede otorgarse la admisión como caso excepcional y bajo qué condiciones.

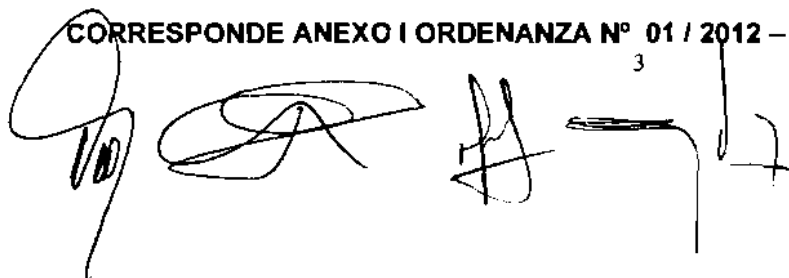
En el caso de programas de doctorado, los aspirantes serán admitidos en forma condicional, debiendo presentar en el término de dos años un plan que defina claramente los objetivos del trabajo de tesis, los fundamentos de su importancia, la metodología a emplear, los aportes originales al conocimiento que espera realizar, las etapas a cumplir y el cronograma de tareas. Este plan deberá ser acompañado de un aval académico del director de tesis y del director del programa. Una vez aprobado por el Comité de Estudios Superiores, el aspirante quedará admitido en forma definitiva.

Los alumnos que, vencido el plazo de dos años a partir de su admisión condicional en un programa de doctorado, no hayan presentado su plan de tesis al Departamento de Estudios de Posgrado, serán suspendidos. Los alumnos suspendidos no podrán desarrollar actividades académicas y el Departamento de Estudios de Posgrado no emitirá ningún tipo de certificación relacionada con dicho alumno. El alumno podrá regularizar su situación mediante la presentación del Plan de Tesis adeudado. Los alumnos que excedan un plazo de tres años sin presentar su Plan de Tesis, serán dados de baja en el programa en el que estén inscriptos.

IV.2 Inscripción

Los programas de maestría y los programas de doctorado de carácter estructurado fijarán un periodo anual de inscripción y excepcionalmente podrán solicitar la apertura de un se-

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.





Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

gundo periodo en el mismo año. Las unidades académicas ejecutoras de dichos programas y/o sus comités académicos establecerán anualmente los cupos máximos de ingresantes a dichas carreras. La selección de los postulantes que ingresarán hasta completar el cupo se hará mediante concurso de antecedentes entre los aspirantes que cumplan las condiciones indicadas en el apartado anterior.

Los programas de doctorado de carácter no estructurado o semi-estructurado podrán hacer uso de la modalidad de inscripción permanente a lo largo de todo el año lectivo. Los programas que opten por dicha modalidad deberán solicitarlo al Departamento de Estudios de Posgrado. El Comité de Estudios Superiores analizará dicha solicitud y recomendará sobre su aceptación al Sr. Decano de la Facultad de Ingeniería, quien resolverá sobre la misma. Las carreras podrán solicitar el cambio de modalidad de inscripción cuando lo consideren necesario.

Cuando se utilice la modalidad de inscripción permanente, toda vez que ocurra la inscripción de un nuevo aspirante, será obligación del Comité Académico de la Carrera y de su Director, realizar en un plazo inferior a 15 días, la evaluación de las aptitudes del candidato para ingresar al programa, así como la disponibilidad de plazas y de directores de tesis. El director de la carrera elevará su propuesta fundada de aceptación o rechazo del candidato para su tratamiento en el Comité de Estudios Superiores, quién recomendará sobre la admisión o no admisión del candidato.

IV.3 Condiciones de Permanencia:

Cada uno de los cursos integrantes de las carreras de maestría y doctorado deberán aprobarse mediante examen individual con una calificación mínima de 7 (siete) puntos en la escala de 0 a 10.

Al finalizar cada ciclo lectivo los Directores de Programa dispondrán de treinta (30) días para elevar al Comité de Estudios Superiores un informe detallando el estado de avance y desempeño de cada uno de los alumnos inscriptos en el programa. El informe favorable será condición para permanecer en la carrera.

IV.4 Normas para el reconocimiento de cursos externos y de cursos pertenecientes al programa aprobados previo a la inscripción.

Se podrán reconocer cursos que no pertenezcan al programa y cursos pertenecientes al programa aprobados previamente a la inscripción formal en el mismo, que totalicen una carga horaria no mayor al 50% de la carga horaria total, medida en horas de clase presenciales, de los cursos que componen el programa.

La solicitud de reconocimiento deberá ser presentada por el alumno al Departamento de Estudios de Posgrado, con el aval del director de tesis y del director del programa. En el caso que se solicite el reconocimiento de cursos que no pertenecen al programa, la solicitud

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.

4



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

deberá estar acompañada de una recomendación del Director de la Carrera fundada en el análisis de los contenidos y condiciones en que los cursos fueron realizados. La solicitud de reconocimiento será resuelta por el Comité de Estudios Superiores.

IV.5 Duración de los Estudios:

Como valor de referencia se considera para los estudios de maestría una duración de dos (2) años y para los de doctorado de cuatro (4) años. Estos plazos son compatibles con una dedicación exclusiva a los estudios, premisa sobre la cual se estructurarán los programas académicos.

La duración de los estudios de maestría no podrá exceder un plazo de 6 años.

IV.6 Dirección de tesis:

Podrán ser directores de tesis:

- Profesores con antecedentes destacados de universidades argentinas o extranjeras.
- Profesores o investigadores con antecedentes destacados de otras instituciones académicas.
- Investigadores del CONICET.

Las tesis deberán ser dirigidas o codirigidas por al menos un profesor estable del programa.

IV.7 Procedimiento para la defensa de tesis y otorgamiento de títulos de maestría y doctorado

Cuando el director de tesis (o los directores si la dirección fuera compartida) lo considere conveniente, el Director del Programa donde se ha desarrollado la tesis, elevará la versión preliminar de la misma al Departamento de Estudios de Posgrado, de acuerdo con las normas contenidas en el Anexo II de este reglamento, junto con una propuesta de conformación del Jurado y del Tribunal que actuarán en la evaluación del trabajo. En la propuesta de integración del Tribunal se incluirá un número de miembros suplentes no inferior a dos.

Verificado el cumplimiento de todas las condiciones exigidas por el correspondiente programa para poder acceder a la defensa oral de la tesis, en el término de quince (15) días corridos, el Comité de Estudios Superiores del Departamento de Estudios de Posgrado propondrá la conformación definitiva del Jurado y del Tribunal. Los miembros de Jurado y Tribunal serán designados por el Decano de la Facultad.

El Jurado estará integrado por dos (2) miembros, uno de los cuales deberá ser externo a la Universidad Nacional de San Juan. Los miembros del Jurado deberán reunir los mismos requisitos que se exigen para ser director de tesis y, además, tener antecedentes destacados en la especialidad de la tesis. En el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERIA

recepción del trabajo de tesis, cada uno de los miembros del jurado deberá dictaminar sobre el trabajo en forma escrita, fundamentada y confidencial. Los miembros del jurado podrán aconsejar:

- La aceptación de la tesis
- La devolución de la misma al candidato requiriendo modificaciones o agregados que deberán ser realizados en el término de un año como máximo en el caso de tesis doctorales y en el plazo máximo de seis meses en el caso de tesis de maestría.
- El rechazo de la tesis por razones fundadas, las que se harán conocer al candidato.

La tesis podrá ser aceptada por los Jurados en forma incondicional o condicionada a la introducción de correcciones de forma. En el segundo caso, las correcciones se incorporarán a la versión definitiva de la tesis, luego de la defensa oral. Las correcciones de contenido, en caso de ser solicitadas por algunos de los jurados, deberán realizarse antes de la defensa oral. Si los dictámenes de ambos jurados fueran coincidentes en su recomendación de aceptación de la tesis, ya sea en forma incondicional o condicionada, se procederá a la defensa oral. En el caso en que el dictamen de uno de los Jurados recomiende la aceptación y el del otro recomiende el rechazo, el Decano designará un tercer Jurado externo a la Universidad a propuesta del Director de Programa, con el aval del Comité de Estudios Superiores, cuyo dictamen será definitivo. Las tesis que hayan sido rechazadas no podrán volver a ser utilizadas para intentar la obtención de un grado académico.

El Tribunal que atenderá la defensa oral de la tesis y efectuará la evaluación final de la misma, estará integrado al menos por tres (3) miembros. En todos los casos el Tribunal estará integrado con mayoría de miembros externos al programa y al menos uno externo a la Universidad, debiendo incluir además por lo menos uno de los jurados que dictaminó sobre la tesis. Los miembros del Tribunal deberán poseer un grado académico igual o superior al que aspira obtener el candidato, o bien antecedentes que demuestren una formación equivalente.

En caso de imposibilidad de participación presencial, se podrá aceptar que hasta un máximo de 40% del total de miembros del tribunal participen mediante el sistema de videoconferencia. La utilización de esta modalidad estará condicionada a la disponibilidad de los medios técnicos necesarios para que la participación del miembro a distancia sea posible en forma *on-line*, tal que le permita ver y escuchar la presentación del candidato y también formular preguntas, observaciones y recomendaciones.

La fecha de la defensa se fijará de común acuerdo entre los miembros del Tribunal y el Departamento de Estudios de Posgrado. El Departamento de Estudios de Posgrado proveerá a todos los miembros del Tribunal de una copia electrónica de la tesis presentada por el candidato, con la debida antelación a la defensa oral de la misma.

La defensa de la tesis consistirá en una exposición oral y pública por parte del candidato, quien deberá además responder a las preguntas que le formulen los miembros del Tribunal. Deberá realizarse prioritariamente y de ser posible en castellano y en segunda instancia en

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.

6



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



idioma inglés. El Tribunal deliberará para determinar si el trabajo de tesis es “Desaprobado” o “Aprobado”. En el caso de que el trabajo sea aprobado, se lo calificará con la siguiente escala: Bueno, Distinguido ó Sobresaliente. La calificación se decidirá por la opinión de la mayoría de los miembros del Tribunal. En el caso en que una tesis sea desaprobada por el Tribunal, esta se podrá someter a un nuevo proceso de evaluación, para lo cual se designará un nuevo Jurado y Tribunal.

Las actuaciones del tribunal así como la calificación final de la tesis se harán constar en un acta firmada por todos los miembros presentes. En el caso que miembros del tribunal participen a distancia, a través de videoconferencia, su valoración de la defensa de la tesis se hará constar en el acta y se certificará mediante la firma de los miembros presenciales.

La defensa oral deberá ocurrir en un plazo no mayor a ocho meses contados a partir de la fecha de designación del Tribunal. Vencido este plazo, dicha designación perderá vigencia y, para proceder a la defensa, el Director de la Carrera deberá volver a solicitar la designación del Tribunal al Departamento de Estudios de Posgrado.

Luego de aprobada exitosamente la defensa oral de la tesis, el candidato deberá entregar al Departamento de Estudios de Posgrado, en el plazo de seis meses, el documento electrónico definitivo de su tesis, habiendo incorporado todas las correcciones indicadas por los Jurados que evaluaron el trabajo y/o por los miembros del Tribunal que participaron de la evaluación oral. Dicho documento tendrá preferentemente formato Iram A4, o en su defecto Iram A5 por opción de los Programas, y deberán seguir las normas de presentación que establezca el Departamento de Estudios de Posgrado. El Departamento de Estudios de Posgrado enviará copia electrónica del documento de tesis a cada uno de los miembros del jurado que dictaminó sobre el trabajo, quienes certificarán que corresponde al trabajo por ellos aprobado y que todas las correcciones requeridas han sido incorporadas satisfactoriamente. Una vez recibidas las certificaciones de los dos Jurados por el Departamento de Estudios de Posgrado, el candidato deberá entregar a dicho Departamento cinco ejemplares impresos del trabajo definitivo. De estos ejemplares, se enviará uno a cada Jurado que actuó en la evaluación de la tesis, uno se entregará a la Biblioteca de la Facultad de Ingeniería para ser incorporado a su material bibliográfico, uno permanecerá en el Departamento de Estudios de Posgrado y uno se entregará a la Unidad responsable académica del programa de posgrado correspondiente. Cumplidos estos requisitos, el candidato estará en condiciones de tramitar el otorgamiento del grado académico correspondiente por parte de la Universidad Nacional de San Juan.

Vencido el plazo de seis meses para la presentación del documento de tesis definitivo, el Departamento de Estudios de Posgrado intimará por escrito al doctorando para que en un plazo único e improrrogable de 30 días presente el documento. En caso de vencimiento de este plazo sin que se haya producido la presentación del documento, las evaluaciones realizadas por los Jurados y la defensa oral ante el Tribunal perderán validez.

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.

7



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

V-ARTICULACIÓN

V.1 Articulación entre carreras de posgrado

La articulación entre carreras de posgrado consiste en el reconocimiento de cursos que ha realizado un alumno dentro de un programa de posgrado, como válidos para cumplimentar parcial o totalmente, el requisito de cursos de otro programa. En este sentido, constituye una excepción a lo establecido en los apartados III.3 y IV.4 "Normas para el reconocimiento de cursos aprobados previo a la inscripción en el programa" y de la presente Ordenanza.

Para que la articulación sea posible, deberá existir un Plan de Articulación en vigencia. Los Planes de Articulación serán elevados al Departamento de Estudios de Posgrado con aval de los directores de las carreras a articular, para ser evaluados por el Comité de Estudios Superiores y aprobados por Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

V.2 Articulación entre carreras de posgrado y grado

La articulación entre carreras de grado y posgrado consiste en la inclusión de cursos de posgrado en el plan de estudios de una carrera de grado, ofreciéndose como cursos optativos en los últimos años de la carrera. Dichos cursos podrán ser reconocidos como válidos para cumplimentar parcialmente el requisito de cursos de la carrera de posgrado articulada, en el caso en que el alumno decida inscribirse en dicha carrera, una vez ocurrida su graduación. Estos cursos deberán cumplir los mismos requisitos y formalidades que se exigen para autorizar el dictado de un curso de posgrado normal y las condiciones de aprobación serán las mismas que se exigen a un alumno de posgrado.

Para que la articulación sea posible, deberá existir un Plan de Articulación en vigencia. Los Planes de Articulación serán elevados al Departamento de Estudios de Posgrado con aval de los directores de las Carreras de Posgrado y de Grado, respectivamente, que solicitan articulación, para luego ser evaluados por el Comité de Estudios Superiores y aprobados por Ordenanza del Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería.

Los planes de articulación deberán contener como mínimo:

- Fundamentación del plan de articulación entre la carrera de grado y la carrera de posgrado.
- Justificación de que los objetivos y contenidos de los cursos de posgrado ofrecidos son adecuados para los alumnos de grado.
- Condiciones de cursado para alumnos de grado que realicen cursos de posgrado (por ejemplo: correlatividades, año de cursado dentro del plan de estudios de la carrera de grado, créditos que otorgan los cursos para la carrera de grado, si se trata de cursos obligatorios, optativos, etc).

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.

8



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

- Porcentaje de carga horaria o cantidad máxima de cursos de posgrado que serán reconocidos en la carrera de posgrado, en caso de que el alumno decida inscribirse en ella.

Los cursos de posgrado realizados por un alumno de grado como parte de un Plan de Articulación no podrán certificarse como Cursos de Perfeccionamiento o cualquier otro tipo de actividad de Educación Permanente. Por ello la Facultad de Ingeniería no emitirá certificados de aprobación a los alumnos de grado que realicen cursos de posgrado.

Los cursos de posgrado que se dicten en carreras de grado en el marco de un Plan de Articulación no tendrán costo alguno para los alumnos de grado inscriptos.

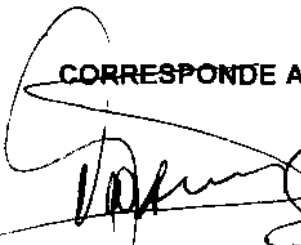
VI-ARANCELES DE MATRICULACIÓN DE LOS ESTUDIOS SUPERIORES

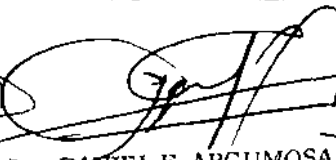
El Consejo Directivo de la Facultad de Ingeniería fijará el monto de referencia del arancel de matriculación para cada uno de los tipos de carreras de posgrado: Especialización, Maestría y Doctorado, a propuesta del Comité de Estudios Superiores.

Cada Programa de Posgrado tendrá la facultad de eximir del pago de la matrícula a alumnos de su programa en el porcentaje y con los criterios que el Comité Académico del Programa considere convenientes. El Director de cada Carrera deberá informar anualmente al Departamento de Estudios de Posgrado el listado de alumnos a los que se eximirá del pago del arancel y en qué porcentaje.


El Departamento de Estudios de Posgrado llevará la administración central de los fondos que ingresen en concepto de arancel de matriculación de todos los programas de posgrado de la Facultad de Ingeniería. Los fondos ingresados serán asignados a cada unidad académica responsable de la carrera, excepto en un porcentaje que se destinará a cubrir gastos del Departamento de Estudios de Posgrado. El Consejo Directivo fijará el porcentaje de los fondos que se destinará al Departamento de Estudios de Posgrado, a propuesta del Comité de Estudios Superiores y con el aval del Decano. En el caso de carreras a cargo de varias unidades académicas, el Director de la Carrera indicará al Departamento de Estudios de Posgrado cómo se deberá realizar la distribución de fondos entre dichas Unidades.

CORRESPONDE ANEXO I ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.


Sr. CÉSAR TEÓFILO MAURAS
Secretario H. Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería


Ing. DANIEL E. ARGUMOSA
Consejero Docente


Ing. OSCAR M. FERNÁNDEZ
Consejero Docente


Dr. Ing. OSCAR HERMINIO NASIGI
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

ANEXO II

NORMAS PARA LA PRESENTACIÓN PRELIMINAR DE TESIS DE POSGRADO

La presentación preliminar de la tesis de Posgrado se realizará ante el Departamento de Estudios de Posgrado en forma de documento electrónico más un ejemplar impreso. Se utilizará en la confección de la tesis el formato IRAM A4. El documento tendrá el siguiente contenido y estructura:

- 1) Carátula según el modelo adjunto.
- 2) Resúmenes (extensión máxima 300 palabras) en idioma castellano e inglés, describiendo la ubicación temática de la tesis y exponiendo con claridad los aportes de la misma. Cada uno de estos resúmenes estará en hoja separada encabezada por el título del trabajo y el nombre del autor.
- 3) Índice de contenidos.
- 4) Nomenclatura utilizada.
- 5) Presentación y análisis del problema incluyendo una descripción del estado del arte.
- 6) Definición y delimitación precisa del objetivo del trabajo.
- 7) Descripción del trabajo incluyendo:
 - Hipótesis realizadas.
 - Modelos empleados y/o desarrollados.
 - Procedimientos de cálculo empleados y/o desarrollados
 - Equipos empleados y/o desarrollados
 - Cálculos o pruebas de laboratorio o campo realizadas.
- 8) Resultados obtenidos.
- 9) Discusión de resultados y conclusiones.
- 10) Listado de referencias bibliográficas.
- 11) Breve currículum vitae del autor (extensión no mayor de una página).

CORRESPONDE ANEXO II ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



FACULTAD DE INGENIERÍA

CARÁTULA DE LA PRESENTACIÓN PRELIMINAR PARA TESIS DE DOCTORADO

(TÍTULO DEL TRABAJO)

Tesis doctoral presentada por

(NOMBRE Y APELLIDO)

ante la
Facultad de Ingeniería de la
Universidad Nacional de San Juan
para acceder al grado académico de

DOCTOR EN INGENIERÍA (título completo)

Dirección de tesis:
San Juan,...(fecha de la presentación)

CORRESPONDE ANEXO II ORDENANZA Nº 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.

2



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



**CARÁTULA P/IMPRESIÓN TRABAJO APROBADO PARA
TESIS DE DOCTORADO**

(TÍTULO DEL TRABAJO)

Tesis doctoral de

(NOMBRE Y APELLIDO)

aprobada por la
Facultad de Ingeniería de la
Universidad Nacional de San Juan
para el otorgamiento del grado académico de

DOCTOR EN INGENIERÍA (título completo)

Dirección de tesis:
Jurado de tesis:
Fecha de la defensa oral:

CORRESPONDE ANEXO II ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.

3



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



CARÁTULA DE LA PRESENTACION PRELIMINAR PARA LA TESIS DE MAESTRÍA

(TÍTULO DEL TRABAJO)

Tesis de maestría presentada por

(NOMBRE Y APELLIDO)

ante la
Facultad de Ingeniería de la
Universidad Nacional de San Juan
para acceder al grado académico de

MAGISTER EN

Dirección de tesis:
San Juan,....(fecha de la presentación)

CORRESPONDE ANEXO II ORDENANZA N° 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.



Ministerio de Educación
Universidad Nacional de San Juan

Año del Bicentenario de la
Creación de la Bandera Nacional



CARÁTULA P/IMPRESIÓN TRABAJO APROBADO PARA TESIS DE MAESTRÍA

(TITULO DEL TRABAJO)

Tesis de maestría de

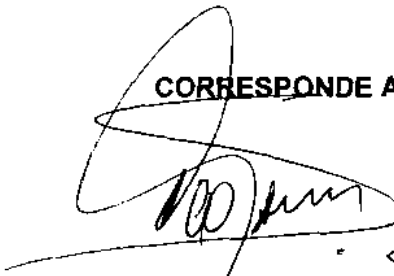
(NOMBRE Y APELLIDO)


aprobada por la
Facultad de Ingeniería de la
Universidad Nacional de San Juan
para el otorgamiento del grado académico de

MAGISTER EN

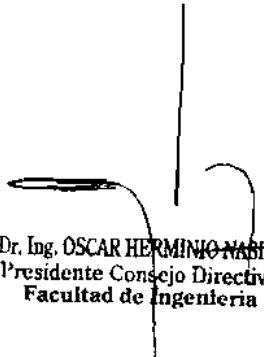
Dirección de tesis:
Jurado de tesis:
Fecha de la defensa oral:

CORRESPONDE ANEXO II ORDENANZA Nº 01 / 2012 – CONSEJO DIRECTIVO.


Sr. CÉSAR TEÓFILO MAURAS
Secretario H. Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería


Ing. DANIEL E. ARGUMOSA
Consejero Docente


Ing. OSCAR M. FERNÁNDEZ
Consejero Docente


Dr. Ing. OSCAR HERMINIO NASISI
Presidente Consejo Directivo
Facultad de Ingeniería